

Corporación de Internet para nombres y números asignados

Serie de documentos de propuestas del personal de 2007

COMITÉ ASESOR DE ALCANCE

DIRECTRICES PROPUESTAS PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE ESTRUCTURAS DE ALCANCE (ALS)

preparado por el personal

Nota introductoria

El personal presentó este documento al Comité asesor de alcance en febrero de 2007 para que lo evaluase la comunidad de alcance. Tras la consulta con toda la comunidad, el ALAC votó por aceptar la versión de la Revisión 5 el 29 de junio de 2007, que fue sometida a un retoque final por parte el personal; el resultado de este trabajo es la Revisión 7.

Tras los resultados de la revisión de la Oficina del Consejo general y con todos los cambios y correcciones que sean necesarias, este documento se distribuirá a las RALO para que lo utilice la comunidad de alcance mundial a la hora de evaluar las solicitudes a ALS. Este documento ofrece una explicación escrita de los tipos de solicitantes que deben recomendarse al ALAC para que los certifique.

Gracias a estas directrices redactadas por escrito (que se basan en parte en el análisis realizado por el ALAC de casi 100 solicitudes), debería lograrse una mayor coherencia en las decisiones tomadas acerca de los solicitantes a ALS, especialmente ahora que el proceso de administración de solicitudes se está descentralizando, tanto para poder atender a los crecientes volúmenes de solicitudes como para adaptarse al papel de mayor importancia que están asumiendo las comunidades de alcance regionales en los memorandos de entendimiento con ICANN.

Nota sobre la traducción

La versión original de este documento es el texto redactado en inglés que, una vez publicado, estará disponible en <>. El proceso de obtención de acuerdo sobre los contenidos del texto original se realizó en inglés. En el caso de que se produzca, o se crea que exista, una diferencia de interpretación entre la versión en otro idioma de este documento y el texto original, prevalecerá el original en inglés.

[Fin de la introducción]

PARTE I

Criterios utilizados para la acreditación de ALS

Existen dos fuentes que contienen los criterios para acreditar las solicitudes a ALS:

1. Las normas de ICANN, en el artículo XI, sección 2, parte 4(i)¹, y;
2. Los “Criterios mínimos para una estructura de alcance”² (en este documento, son simplemente los “Criterios mínimos”) propuestos por el Comité asesor de alcance provisional y la Junta directiva de ICANN el 23 de junio de 2003³ en la Resolución 03.102

Normas de ICANN

La disposición pertinente es la siguiente:

“...Los criterios y estándares para la certificación de las estructuras de alcance deberán establecerse de manera que la participación de los usuarios individuales de Internet que sean ciudadanos o residentes de países dentro de la región geográfica (según se define en la sección 5 del artículo VI) de la RALO predomine en el funcionamiento de cada estructura de alcance, pero sin excluir necesariamente la participación adicional, compatible con los intereses de los usuarios individuales de Internet de la región, de otros individuos”

Criterios mínimos

Los criterios mínimos elaboran las disposiciones de las normas y señalan los cinco criterios siguientes.

Cualquier modificación de estos criterios mínimos requerirá el consentimiento de la Junta directiva de ICANN antes de que dichas modificaciones puedan entrar en vigor, lo que también requerirá un período de opinión pública:

- “1. Comprometerse con el fomento de la participación informada de los usuarios individuales de Internet en ICANN mediante la distribución a los miembros/componentes individuales de información sobre las actividades y temas de ICANN, ofreciendo mecanismos basados en Internet que permitan el debate de una o varias de estas actividades y temas entre los miembros/componentes individuales, e implicando a éstos en el desarrollo de las políticas, debates y decisiones relevantes de ICANN.
2. Constituirse de manera que predomine en el funcionamiento de la ALS la participación de usuarios individuales de Internet que sean ciudadanos o residentes de países de la región geográfica en la que se basa la ALS. La ALS puede permitir la participación adicional de otros individuos siempre que sea compatible con los intereses de los usuarios individuales de Internet en dicha región.
3. Autofinanciarse (no depender de ICANN para su financiación).
4. Publicar en Internet (en el sitio web del ALAC o en otro sitio) información actual accesible al público sobre los objetivos y la estructura de la ALS, la descripción de miembros/grupos constituyentes, los mecanismos de trabajo, la dirección y los contactos.
5. Ayudar a la RALO a realizar su función.”

¹ <http://www.icann.org/general/bylaws.htm#XI>.

² <http://www.icann.org/montreal/alac-organization-topic.htm#I>

³ <http://www.icann.org/minutes/prelim-report-26jun03.htm>

PARTE II

Evaluación de las solicitudes

Los criterios mínimos, que incluyen y amplían las disposiciones pertinentes de las normas, y fueron aprobados por la Junta directiva de ICANN en 2003, tendrán prioridad en la evaluación de las solicitudes a ALS.

Primer criterio

El primer criterio, según se ha acordado con la junta directiva, se indica a continuación en negro:

“1. Comprometerse con el fomento de la participación informada de los usuarios individuales de Internet en ICANN mediante la distribución a los miembros/componentes individuales de información sobre las actividades y temas de ICANN, ofreciendo mecanismos basados en Internet que permitan el debate de una o varias de estas actividades y temas entre los miembros/componentes individuales, e implicando a éstos en el desarrollo de las políticas, debates y decisiones relevantes de ICANN.

Los requisitos para cumplir este criterio son los siguientes:

Se requerirá una declaración de cumplimiento en el formulario de solicitud. Las diligencias necesarias llevadas a cabo deben intentar comprobar que la información proporcionada por el solicitante es digna de crédito y que el solicitante probablemente será capaz de atender a sus obligaciones. Una ALS tiene la responsabilidad de distribuir la información de ICANN y solicitar los comentarios de los usuarios participantes individuales.

Segundo criterio

El segundo criterio, según se ha acordado con la junta directiva, se indica a continuación en negro:

2. Constituirse de manera que predomine en el funcionamiento de la ALS la participación de usuarios individuales de Internet que sean ciudadanos o residentes de países de la región geográfica en la que se basa la ALS. La ALS puede permitir la participación adicional de otros individuos siempre que sea compatible con los intereses de los usuarios individuales de Internet en dicha región.

Las directrices que permiten evaluar si un solicitante cumple este criterio son las siguientes.

Directrices relevantes para todos los solicitantes:

1. No es obligatorio que la organización esté constituida legalmente, o nada similar, ni que tenga ninguna estructura concreta, salvo lo dispuesto en estas directrices.
2. Si una organización recibe financiación gubernamental o corporativa, o tiene miembros que son agencias del gobierno o entidades lucrativas, se admitirán estos miembros, siempre que dichos miembros no interfieran, dirijan ni influyan de ninguna otra manera sobre la misión, el objetivo o las operaciones de la organización.
3. Cuando una RALO considere que estas directrices denegarían la acreditación de organizaciones *auténticas*⁴ debido a las características particulares del desarrollo de la comunidad de Internet en dicha región, la Asamblea general de la RALO debe notificar al ALAC por escrito la necesidad de modificar dichas directrices y los motivos por los que debería hacerlo. Cuando el ALAC no se oponga y el Consejo general de ICANN no considere que la variación entra en conflicto con las normas de ICANN y los criterios mínimos establecidos por la junta, la modificación tendrá prioridad sobre la cláusula, o cláusulas, en cuestión en estas directrices para dicha RALO.

⁴ auténtica en este contexto quiere decir “legítima” o “aceptable”.

Directrices adicionales relevantes sólo para las organizaciones paraguas:

4. Una organización cuyos miembros sean en su mayoría organizaciones (“organizaciones paraguas”), podrán ser aptas, siempre que:
 - a. Los usuarios individuales de Internet estén implicados de manera directa o indirecta en la organización, y;
 - b. La misión y el objetivo principal de la organización solicitante y/o sus miembros debe estar directamente relacionada con los intereses de los usuarios individuales de Internet, y;
 - c. Ni el solicitante, ni una proporción sustancial de los miembros directivos del solicitante, pueden estar controlados o dirigidos por entidades gubernamentales o lucrativas, con la excepción siempre de que las RALO puedan aprovechar la flexibilidad comentada en el punto 3.

Directrices adicionales relevantes sólo para las organizaciones que no sean paraguas:

5. Una organización que no sea paraguas debe:
 - a. Estar compuesta en su mayoría, o en su totalidad, por individuos y dirigida completamente por ellos,
 - b. Centrarse en los intereses del usuario individual de Internet, y;
 - c. Ser una entidad sin ánimo de lucro.
6. Una organización que no sea paraguas no debe ser un departamento, agencia o afiliado del gobierno.

Por ejemplo: una ‘ONG paraguas’ en la que los miembros directivos de las ONG estuvieran controlados en beneficio de los usuarios individuales de Internet cumpliría este criterio. No obstante, si una ONG paraguas estuviera compuesta principalmente por grupos escasamente relacionados con los intereses de los usuarios individuales de Internet, o si una ONG paraguas no permite a los usuarios individuales de Internet de participar de ninguna manera en su trabajo, ya sea de manera directa o indirecta, serían motivos por los que podría descartarse al solicitante.

Evidentemente, forzosamente resulta más fácil determinar que una organización cumple los requisitos del segundo criterio si todos sus miembros son usuarios individuales con capacidad de voto. No obstante, tal como se ha señalado anteriormente, el requisito de que “predomine en el funcionamiento de la ALS la participación de usuarios individuales de Internet ...” puede ser cumplido por grupos compuestos por organizaciones siempre que sea evidente que los miembros del grupo controlen la organización para el beneficio de los usuarios individuales de Internet.

Tercer criterio

El tercer criterio, según se ha acordado con la junta directiva, se indica a continuación en negro:

3. Autofinanciarse (no depender de ICANN para su financiación).

Las directrices que permiten evaluar si un solicitante cumple este criterio son las siguientes:

Debería ser suficiente una declaración de cumplimiento en el formulario de solicitud.⁵ El personal de ICANN, el ALAC o las secretarías regionales pueden solicitar información adicional para comprobar el cumplimiento de la declaración.

Cuarto criterio

El cuarto criterio, según se ha acordado con la junta directiva, se indica a continuación en negro:

4. Publicar en Internet (en el sitio web del ALAC o en otro sitio) información actual accesible al público sobre los objetivos y la estructura de la ALS, la descripción de miembros/grupos constituyentes, los mecanismos de trabajo, la dirección y los contactos.

Las directrices que permiten evaluar si un solicitante cumple este criterio son las siguientes:

Cuando un solicitante no está presente en la web en el momento de la solicitud, debería ser suficiente una declaración de la intención de cumplir este criterio en el momento oportuno y de mantener actualizada dicha presencia (ya sea directamente o mediante la ayuda de la secretaria de RALO o el personal de alcance de ICANN).

Quinto criterio

El quinto criterio, según se ha acordado con la junta directiva, se indica a continuación en negro:

5. Ayudar a la RALO a realizar su función.

Las directrices que permiten evaluar si un solicitante cumple este criterio son las siguientes:

Debería ser suficiente una declaración de cumplimiento en el formulario de solicitud.

Obligaciones generales de los solicitantes

Cada ALS debe informar a la RALO por escrito si no puede o no desea seguir cumpliendo alguna de las obligaciones o requisitos del estado de ALS y la RALO deberá informar igualmente al ALAC.

Las obligaciones generales se trasladarán a un documento para los solicitantes a ALS una vez que se haya creado dicho documento.

⁵ El objetivo de este criterio es señalar que el solicitante no puede esperar que ICANN proporcione la financiación de las operaciones generales. Debe indicarse que, en ocasiones, ICANN subvenciona los costes de reunión y las dietas de viaje para la participación de la comunidad de ALS en ICANN y en las actividades relacionadas con ICANN

PARTE III

Materiales y fuentes de información que se utilizarán en la evaluación de la solicitud

Los encargados de la evaluación de las solicitudes a ALS deberán recurrir a las siguientes fuentes de información para evaluar una solicitud de acreditación:

1. El formulario de solicitud;
2. El formulario de diligencias necesarias relleno por el personal de ICANN;
3. La presencia web de la organización solicitante, si la hay;
4. Información que se pueda buscar con facilidad de manera pública en Internet.

Una solicitud debe depender únicamente de manera secundaria de las percepciones de los miembros de la comunidad de alcance. Cualquier evidencia proporcionada por fuentes de información independientes de terceros (siempre que dichas fuentes estén disponibles) deberá tener prioridad sobre las percepciones de un individuo. Además, un solicitante corre el riesgo de ser excluido de la acreditación a consecuencia de rumores o las opiniones sesgadas o percepciones de una persona concreta, así como cualquier otro criterio que no se base en evidencias. Al mismo tiempo, se comprende que la evaluación de las solicitudes a ALS no puede convertirse en un laborioso proceso de investigación y que los encargados de evaluar las aplicaciones con frecuencia son voluntarios que realizan su trabajo de la mejor manera posible acorde con su capacidad.

Cuando no se puedan despejar las dudas sobre la aptitud de un solicitante, deberá pedirse al personal de alcance o a la secretaría regional que realicen investigaciones independientes del solicitante o a aquellos que se encuentren en una posición que les permitan disponer de evidencias objetivas sobre el solicitante.

En general, una evaluación debe basarse principalmente en la información disponible y en la visión global presentada acerca de una organización.